

Propuesta de Distribución de Utilidades

Caracas, 26 de septiembre de 2012

Señores Accionistas
Banco Provincial, S.A., Banco Universal

Presente.-

El Consejo de Administración, en su reunión del día 9 de agosto de 2012, acordó proponerles a ustedes en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, repartir un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de mil doscientos veintiún millones cuarenta y dos mil novecientos diecisiete bolívares con quince céntimos (**Bs. 1.221.042.917,15**), con cargo al "superávit por aplicar", neto y disponible, correspondiente a los resultados obtenidos por el Banco Provincial, S.A., Banco Universal, al cierre del primer semestre del año 2012.

El monto del dividendo ordinario en efectivo que se les propone repartir, representa el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad neta, líquida, recaudada y disponible, obtenida por la institución en el ejercicio semestral concluido el 30 de junio de 2012, después de constituidas todas las provisiones, reservas y apartados establecidos en las leyes y normativa aplicable y una vez hecho el apartado del impuesto sobre la renta y deducidos los montos correspondientes a la reserva legal, a la participación en filiales incluido en dichos resultados y a las utilidades estatutarias.

Nuestra propuesta de repartir ese dividendo ordinario se ajusta en un todo, a lo establecido en materia de aplicación de utilidades, tanto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, como en la normativa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la Ley de Mercado de Valores, en el artículo 307 del Código de Comercio y en los Estatutos Sociales del Banco Provincial, S.A., Banco Universal.

De resultar aprobado por la Asamblea el pago del dividendo ordinario propuesto, éste representará para el accionista **Bs. 11,324042570319** por cada acción en tenencia.

El Consejo de Administración informa a sus accionistas que de resultar aprobado por la Asamblea el dividendo ordinario propuesto a repartir, el pago correspondiente a ese dividendo queda condicionado a lo establecido en los dos últimos párrafos del Artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 49.*“Las instituciones del sector bancario están obligadas a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.”*

Igualmente, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en las “Normas Relativas a la Información sobre Pago de Dividendos que deben suministrar las Empresas que

hacen Oferta Pública de sus Acciones”, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.007 de fecha 24 de agosto de 2004, acordó en la misma reunión antes citada, proponerles a ustedes que de resultar aprobado en esta Asamblea, el dividendo ordinario propuesto, se le delegue al Consejo de Administración la facultad para fijar la fecha límite de transacción con beneficio (fecha de correspondencia del dividendo) y la fecha efectiva de registro del beneficio (fecha de pago del dividendo), lo cual hará el Consejo de Administración una vez que el acuerdo de la Asamblea, de repartir ese dividendo ordinario, pueda hacerse efectivo, por haberse cumplido para ello con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, antes transcritos.

Señores Accionistas, de resultar aprobada en la Asamblea la presente propuesta de reparto de dividendo y una vez efectuado el pago correspondiente al mismo, el patrimonio del Banco Provincial, S.A., Banco Universal permitirá cumplir con todos los índices de suficiencia de patrimonio establecidos en la normativa aplicable.

Por el Consejo de Administración



León Henrique Cottin
Presidente